

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00075-00
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del ahorro
Demandado	Juana Playonero de Gongora
Providencia	Auto Sustanciación No. 578
Decisión	Reconoce personería y pone a disposición expediente

En atención a la solicitud efectuada por el abogado, Jaime Suarez Escamilla, consistente en que le sea reconocida personería con la finalidad de actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, el juzgado,

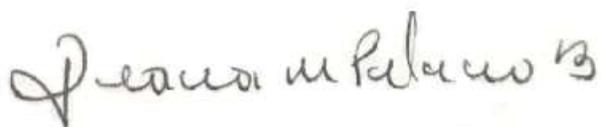
RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al abogado, JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y T.P 63.217 del C.S.J., para que actúe dentro del proceso, como apoderado de la parte actora, de conformidad con los parámetros establecidos en el memorial poder.

SEGUNDO. Poner a disposición del apoderado judicial actor el presente expediente para los fines que estime pertinentes, el cual se rearchivará transcurridos diez (10) días siguientes a la notificación que por estados se efectúe del presente proveído.

TERCERO. La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 128 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 15 de diciembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**